

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, el Dr. Juan José Portillo, D.N.I. Nº 30.637.484, con domicilio en B° Castañares Mza. 16 Casa 9 Grupo 298, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a EL LOCADOR, y ésta acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución Nº 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley Nº 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 5.1 (Honorarios por recopilación de la normativa), 5.2 (Honorarios por descripción y evaluación de procedimientos, requerimientos legales y limitaciones normativas y territoriales) y 3.5 (Viáticos y movilidad) del flujo de Fondos del POA referido.

Se establece también, que EL LOCADOR deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.



PIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernació



DECRETO № 2248

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil con 00/100), el que será abonado a EL LOCADOR de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), a ser entregado en efectivo a EL LOCADOR luego de dictado el pertinente decreto que tenga por aprobado el presente contrato; b) pago del saldo y cancelación de precio, mediante la entrega en efectivo a EL LOCADOR de la cantidad de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular EL MINISTERIO.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por EL LOCADOR - de las respectivas facturas comerciales.-----

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo EL LOCADOR, en caso de incumplimiento a el imputable – a titulo de culpa o dolo restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. EL LOCADOR asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.-----

QUINTA: Obligaciones de las Partes. EL LOCADOR se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. EL MINISTERIO ofrece y pone a disposición de EL LOCADOR, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cárgo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de EL MINISTERIO en calle Santiago del Estero Nº 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de EL MINISTERIO.

Se deja debidamente aclarado que EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MINISTERIO y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-



RINA R. DE ORRES
Programa Leyes y Decretos
Sucretaria Gral. de la Gobernaco



DECRETO Nº 2248

³derechos propiedad SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL MINISTERIO, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos. publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que EL MINISTERIO tome parte. Asimismo, EL LOCADOR queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.-----OCTAVA: Informes y Control. EL LOCADOR deberá presentar los informes, en los plazos fijados por EL MINISTERIO ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de EL LOCADOR, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, EL MINISTERIO podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. EL MINISTERIO verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a contraprestaciones cumplidas.-----

NOVENA: Responsabilidad. EL LOCADOR asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a EL MINISTERIO.------

DECIMA: Confidencialidad. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.------

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "intuito personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.------

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de EL LOCADOR el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. EL LOCADOR manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, EL MINISTERIO relevado de toda obligación previsional y asistencial. EL MINISTERIO en cada pago retendrá a EL LOCADOR, el importe



ES COPIA

2248

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Grat. de la Gobernació



correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado EL MINISTERIO de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.----

DECIMACUARTA: EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6583.-----

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.------

Pertillo Juan Jusa

DNI 30 617484

ing. A FREDO DE ANGELIS Ministro de Ambiente - V Producción Sustentable

DECRETO Nº

2248

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral, de la Gobernació

000 Nº 0459949

DG	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
PORTILLO JUAN				
MINIST DE AMBIENTE				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO, DEL ACTO	OBLIGA	CIÓN Nº
29-07-2013		i		903267
TIPO DE'INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO		<u> </u>	84.00
	RECARGO	<u> </u>	<u> </u>	0.00
	FOJAS			1.75
INSCRIPCION			<u> </u>	0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				85.75
SON PES	OS: enta Y Cinco Co	on 75/100		
FORMA DE PAGO EFECTIVO Nº CHEQUE:				
CHEQUE 24 hs. BANCO:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-08-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

j